



**CONTRATO 87/2020/DJ/IJCF**

**Contrato de Prestación de Servicios**, que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"**, representado en este acto por el ingeniero **Gustavo Quezada Esparza, Director General**, en compañía del **Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo**; y por otra parte, la empresa denominada **"GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V."**, representada en este acto por su **Administrador General Único**, el ciudadano **Roberto Aguirre Orozco**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"LA PRESTADORA"**; y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL IJCF"** y a **"LA PRESTADORA"** se les denominarán **"LAS PARTES"** quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

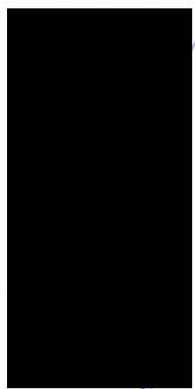
**ANTECEDENTES:**

- I. Se cuenta con validación técnica con folio interno 0259, por parte de la Dirección General de Planeación Tecnológica, de la Coordinación General de Innovación Gubernamental de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 26 de marzo del 2020, de conformidad al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. Mediante requisición IJCF/CIF/079/2020, del 14 de abril del 2020, signada por el maestro Emmanuel Hernández Gómez, Coordinador de Informática, con autorización administrativa del Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo, ambos de **"EL IJCF"**, se solicitó la renovación de póliza de mantenimiento para los equipos Gateway 4400 con MAC Ad. 00:1C:7F:3D:BB:B0 y Consola con MAC Ad. 00:1C:7F:41:E6:19, así como 07 (siete) equipos modelo 730 Security Appliance con MAC Ad. 00:1C:7F:7D:C7:38, 00:1C:7F:7D:C7:A7, 00:1C:7F:7D:C6:D5, 00:1C:7F:7D:C4:89, 00:1C:7F:7D:C7:D4, 00:1C:7F:7D:C9:96 y 00:1C:7F:7D:C7:26.
- III. El 28 de mayo del 2020, el Comité de Adjudicaciones de **"EL IJCF"** emitió la resolución de adjudicación dentro de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité **IJCF-CI-LPL002/2020**, denominada **"RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA ANUAL PARA EL FIREWALL MARCA CHECKPOINT"**, en los términos de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 55, fracción II, 61, numeral 2 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo correspondiente a su Reglamento.

**DECLARACIONES:**

- A. Declara **"EL IJCF"** a través de su representante legal que:
  - I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto 17,152, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998.
  - II. Como institución de seguridad pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 01 primero de junio del 2020 dos mil veinte. /Lgrb*





CONTRATO 87/2020/DJ/IJCF

Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.

- III. Entre sus atribuciones se encuentran el coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con el sector privado y social en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, de conformidad a lo establecido en la fracción IX, del artículo 5, de la Ley Orgánica del propio Instituto.
  - IV. La representación legal de "EL IJCF" recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones IX, XX y XXVII y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
  - V. El Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interno.
  - VI. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, emitido por el Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de mayo del 2019, dispuso se reformara el nombre del Instituto, a quedar como Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
  - VII. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, código postal 45580, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
  - VIII. Cuenta con registro Federal de Contribuyentes IJC980608-PL5.
  - IX. Los servicios objeto del presente contrato, serán con cargo a la partida presupuestal 3531, denominada "instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información".
- B. Declara "LA PRESTADORA" por conducto de su representante legal que:**
- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como lo acredita con copia de la escritura pública 19,063, del 05 de octubre de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Juan Aviña López, Notario Público número 10 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra registrada con fecha 19 de diciembre de 1981, bajo inscripción 96-97, tomo 55, Libro Primero del Registro de Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 01 primero de junio del 2020 dos mil veinte. /Lgrb

**CONTRATO 87/2020/DJ/IJCF**

- II. Comparece al presente acto por conducto de su Administrador General Único, el C. Roberto Aguirre Orozco, manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con la copia de la escritura pública número 17,157, de fecha 05 de noviembre del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público Número 3, de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo folio electrónico 27015 \* 1, del 14 de noviembre de 2007, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco.
- III. Se identifica con credencial para votar folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Dentro de su objeto social se encuentra entre otros, el proporcionar servicios de procesamientos electrónicos de datos, compra – venta y distribución de equipos y sistemas de computación, la adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para la consecución de sus fines y la celebración de los actos y contratos permitidos por la ley y relativos al objeto, por lo que manifiesta que tiene la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- V. Señala como su domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida López Mateos Sur 238, colonia Vallarta Poniente, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44110, asimismo los números telefónicos 3616-9222 y 3616-9223.
- VI. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es GSI8110281W5.
- VII. Está debidamente inscrito en la Dirección de Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco con el número de proveedor P00655.
- VIII. Cuenta con dos ingenieros certificados como Check Point Certified Security Administrator R80 (CCSA), tal y como acredita con los certificados de Check Point Software Technologies Ltd. números de ID CP0000102829, de fecha 1 de julio del 2019, cuya vigencia termina el 1 de julio del 2021 y CP0000105997 de fecha 21 de mayo del 2019, cuya vigencia termina el 21 de mayo del 2021, ambos signados por Shay Solomon, Head of Education Services.
- IX. Asimismo, cuenta con dos ingenieros certificados como Check Point Certified Security Expert R80 (CCSE), tal y como acredita con los certificados de Check Point Software Technologies Ltd. número de ID CP0000102829, de fecha 19 de agosto de 2019, cuya vigencia termina el 19 de agosto de 2021 y, el otorgado al C. Carlos Emmanuel Villanueva Ojeda, de fecha 12 de junio del 2020, cuya vigencia termina el 12 de junio del 2022, ambos signados por Shay Solomon, Head of Education Services.

**C. Declaran “LAS PARTES” que:**

- I. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley, expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 01 primero de junio del 2020 dos mil veinte. /Lgrb*

Página 3 de 11



Batalla de Zacatecas # 2395  
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,  
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400  
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios que **"LA PRESTADORA"** se obliga a brindar a favor de **"EL IJCF"**, consistentes en la renovación de la póliza anual de mantenimiento para el Firewall marca Check Point para los equipos Gateway 4400 con MAC Ad. 00:1C:7F:3D:BB:B0 y Consola con MAC Ad. 00:1C:7F:41:E6:19, así como 07 (siete) equipos modelo 730 Security Appliance con MAC Ad. 00:1C:7F:7D:C7:38, 00:1C:7F:7D:C7:A7, 00:1C:7F:7D:C6:D5, 00:1C:7F:7D:C4:89, 00:1C:7F:7D:C7:D4, 00:1C:7F:7D:C9:96 y 00:1C:7F:7D:C7:26, referente a la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité IJCF-CI-LPL002/2020.

**SEGUNDA. DE LOS SERVICIOS A REALIZAR.** **"LA PRESTADORA"** en cumplimiento a la cláusula PRIMERA, se obliga a realizar los servicios descritos en la requisición IJCF/CIF/079/2020, del 14 de abril del 2020, signada por el Mtro. Emmanuel Hernández Gómez, Coordinador de Informática, con autorización del Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo, ambos de **"EL IJCF"**; en las Bases que dieron origen al presente instrumento, a la propuesta económica y técnica de fecha 28 de mayo del 2020, signadas por **"LA PRESTADORA"**; documentos que una vez firmados formarán parte integral del presente contrato, los cuales se describen a continuación.

Renovación de póliza de mantenimiento para los equipos Gateway 4400 con MAC Ad. 00:1C:7F:3D:BB:B0 y Consola con MAC Ad. 00:1C:7F:41:E6:19, propiedad de **"EL IJCF"**, mismo que incluirá mantenimiento para los productos y servicios de IPS, de URL Filter, Antivirus, Anti-Bot, Email Security y Application Control.

El licenciamiento anual por parte **"LA PRESTADORA"** incluye:

- Soporte Empresarial de Colaboración Estándar CPCES-CO-STANDARD, para los equipos de Gateway y consola.
- Actividad de sincronización de los equipos.
- Servicios de seguridad – protección base empresarial CPEBP-NGTP.
- Módulos SmartEvent y SmartReporter para 10 gateways (Smart-1 & open server) por 1 año para la consola.

La póliza de servicio que **"LA PRESTADORA"** brindará a **"EL IJCF"** incluye:

- Atención 8x5 para reportes de fallas y asistencia remota por parte de un ingeniero certificado CCSE para actividades programadas.
- Derecho a 2 ticket de mantenimiento preventivo en sitio para el equipamiento de **"EL IJCF"**.
- Derecho a 5 ticket de mantenimiento correctivo en sitio, para eventualidades críticas del equipamiento de **"EL IJCF"**.
- Matriz de escalamiento que indique los responsables y datos del contacto, así como el procedimiento para el levantamiento y atención de reportes.

La póliza de mantenimiento que **"LA PRESTADORA"** brindará a **"EL IJCF"** incluye:

- Los 07 (siete) equipos modelo 730 Security Appliance localizados en Delegaciones Regionales de **"EL IJCF"**, el cual incluye mantenimiento anual para los servicios de AB,

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 01 primero de junio del 2020 dos mil veinte. /Lgrb*

**CONTRATO 87/2020/DJ/IJCF**

APCL, ASPM, AV, IPS y URLF, que corresponden a las siguientes MAC ad.:  
00:1C:7F:7D:C7:38, 00:1C:7F:7D:C7:A7, 00:1C:7F:7D:C6:D5, 00:1C:7F:7D:C4:89,  
00:1C:7F:7D:C7:D4, 00:1C:7F:7D:C9:96 y 00:1C:7F:7D:C7:26

Aunado a lo anterior, "LA PRESTADORA" se compromete a realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en días y horas hábiles que, para tales efectos señalará el Mtro. Emmanuel Hernández Gómez, Coordinador de Informática de "EL IJCF", o quien en un futuro ocupe su lugar; Así mismo, los servicios descritos anteriormente serán realizados en el edificio central de "EL IJCF", en cuyo domicilio quedó asentado en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VII.

**TERCERA. DE LOS ENTREGABLES.** "LA PRESTADORA" entregará a "EL IJCF" como resultado de la prestación de servicios descritos en la cláusula que antecede, lo descrito a continuación:

- Comprobante físico y electrónico de las renovaciones concernientes a lo señalado en la cláusula SEGUNDA,
- Garantía por escrito.
- Carta póliza por el periodo de entrega de servicio.
- Acuerdos de nivel de servicios (SLA's).
- Matriz de escalación para reportes de incidentes.
- Medios de contacto para atención de incidentes.
- Carta de Check Point en la cual reconoce que el canal, cuenta entre su personal técnico, con al menos 2 (dos) ingenieros CCSE, con capacidad para brindar atención ante fallas, así como mantenimientos preventivos y correctivos de las marcas ofertadas.
- Reportes de los servicios o tickets emitidos objeto de la póliza.

Así mismo, "LA PRESTADORA" habilitará los certificados digitales en el portal de acceso a usuarios de check point, mismos que serán posteriormente cargados en los equipos con los que cuenta "EL IJCF".

**CUARTA. DE LA MATRIZ ESCALACIÓN DE SERVICIOS.** el proceso que deberá seguirse para el reporte de cualquier falla, deberá seguirse de conformidad a lo señalado a continuación:

El ID de identificación que utilizará "EL IJCF" será: RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA ANUAL PARA EL FIREWALL MARCA CHECK POINT DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.

Los casos se levantarán en el portal de Check Point, esto será por parte de "LA PRESTADORA".

**Contactos en Primer escala:**

**1. Nombre:** Roberto Espinosa.

**Teléfono:** 3616-9222 extensión 139.

**Móvil:** 3313627298.

**Correo electrónico:** [respinosa@gamasistemas.com.mx](mailto:respinosa@gamasistemas.com.mx)

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 01 primero de junio del 2020 dos mil veinte. /Lgrb*

2. **Nombre:** Iván Rangel.

**Teléfono:** 3616-9222 extensión 122.

**Correo electrónico:** [soportecheckpoint@gamasistemas.com.mx](mailto:soportecheckpoint@gamasistemas.com.mx)

En caso de que, el personal técnico “LA PRESTADORA”, no pudieran dar solución a la falla en Primera escala, esta última redireccionará a “EL IJCF” a una Segunda Escala denominada “Mesa de ayuda”.

“LA PRESTADORA” en la mesa de ayuda proporcionará a “EL IJCF” un único punto de contacto para los servicios relacionados con las Tecnologías de Información, en la cual se responden a las preguntas y problemas, también se brinda un apoyo inmediato en línea acerca de los problemas relacionados con el software y hardware.

Aunado a lo anterior, “LA PRESTADORA” manifiesta que la mesa de ayuda, se conforma por 6 (seis) ingenieros capacitados y ejecutando procesos basados en ITIL, dando soporte 7x24 de forma directa como primer nivel.

Los tipos de tickets que se levantarán dentro de la “Mesa de Ayuda”, son los citados a continuación:

- OT’s (Orden de Trabajo).- aquella falla que se pueda agendar su atención, que no impacta de manera considerable la operación.
- Incidentes.- aquella falla que detenga la operación normal del usuario, cuyo tiempo de resolución no será mayor a 4 horas

“EL IJCF” deberá notificar a “LA PRESTADORA” para levantar un caso, a través de los contactos que para tales efectos se señalan en líneas anteriores dentro de la fase primera, ya sea vía telefónica o correo electrónico.

**QUINTA. DEL MONTO A PAGAR.** Como contraprestación por los servicios descritos en las cláusulas que anteceden, los cuales además incluyen, mantenimientos preventivos, correctivos, instalación, supervisión y mano de obra, “EL IJCF” pagará a “LA PRESTADORA”, la cantidad de \$426,000.00 (cuatrocientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$68,160.00 (sesenta y ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA), resultando la cantidad total de **\$494,160.00 (cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

**SEXTA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato surte vigencia a partir del día **01 primero de junio de 2020 dos mil veinte y hasta el 31 treinta y uno de mayo del 2021 dos mil veintiuno.**

El presente contrato podrá prorrogarse hasta en un 20% (veinte por ciento) del monto total establecido en la cláusula QUINTA, de conformidad a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SÉPTIMA. DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** “LA PRESTADORA” se obliga a constituir una garantía de conformidad a los artículos 76, fracción IX y 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios tanto para el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes a suministrar, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, IVA incluido, el

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 01 primero de junio del 2020 dos mil veinte. /Lgrb*



**CONTRATO 87/2020/DJ/IJCF**

cual quedó debidamente establecido en la cláusula **QUINTA**. Por lo tanto, la fianza que deberá presentar **"LA PRESTADORA"** es por la cantidad de **\$49,416.00 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)** la cual deberá de constituirse en moneda nacional y expedirse a través de una afianzadora nacional y contener el texto que para efectos se especifica en el **ANEXO 12** denominado "texto de la fianza del 10% de garantía de cumplimiento de contrato" de las bases que dieron origen al presente contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha del presente contrato y la póliza deberá incluir la leyenda de que sólo podrá ser cancelada con la autorización de los representantes de **"EL IJCF"**, asimismo deberá presentarse en contra entrega del contrato firmado, en el domicilio de **"EL IJCF"**, siendo causa especial de rescisión del mismo sin responsabilidad para **"EL IJCF"**, el no cumplir con esta obligación.

**OCTAVA. DE LAS CONDICIONES DE PAGO.** El pago se realizará en moneda nacional, en contra entrega del servicio, y dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de servicio, ya sea parcial y/o total y para efectos de que se genere el pago correspondiente **"LA PRESTADORA"** deberá presentar en las oficinas de la Tesorería de **"EL IJCF"**, en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas únicamente los días jueves, los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura a nombre del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en el domicilio que quedó asentado en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VI.
- b) Orden de servicio original.
- c) Original del anexo de servicios.
- d) Copia del fallo de resolución.
- e) Copia del contrato debidamente firmado.
- f) Copia de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA**.

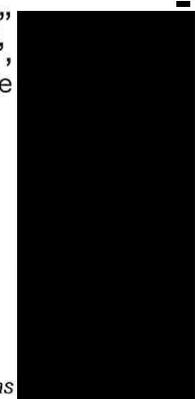
**NOVENA. DE LAS HERRAMIENTAS Y ADICIONALES.** **"LA PRESTADORA"** será la responsable de la reparación, soporte, servicios y mantenimiento, de los equipos descritos en la cláusula PRIMERA, liberando a **"EL IJCF"** de cualquier obligación al respecto, así como de cualquier pérdida o menoscabo que lleguen a sufrir los mismos durante la vigencia de la póliza anual de soporte materia del presente contrato.

**DÉCIMA. DE LAS VISITAS.** Las visitas para la realización de los servicios descritos en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA, serán efectuadas única y exclusivamente por ingenieros técnicos de **"LA PRESTADORA"**, quienes una vez realizado el servicio, elaborarán un reporte que será contará con el visto bueno del Coordinador de Informática de **"EL IJCF"**. Este documento servirá como comprobante de que la visita y/o el servicio han sido realizados a entera satisfacción de **"EL IJCF"**.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** En caso que **"LA PRESTADORA"** tenga atraso en la entrega de los servicios por cualquier causa que no sea derivada de **"EL IJCF"**, y que la misma le sea debidamente imputada, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tala:

DÍAS DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10 % diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en	Se rescindirá el contrato a criterio de

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 01 primero de junio del 2020 dos mil veinte. /Lgrb*



adelante	"EL IJCF"
----------	-----------

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** En caso de que el servicio prestado por "LA PRESTADORA" sea falto de calidad en general, no se presente con los servicios, o no cumpla con las diferentes especificaciones solicitadas, "EL IJCF" podrá rechazarlos, en caso de haberse realizado el pago, "LA PRESTADORA" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS SANCIONES.** Se podrá cancelar el servicio y/o contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula SÉPTIMA, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los siguientes casos:

1. Cuando "LA PRESTADORA" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional concedido a "LA PRESTADORA" para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
3. En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL IJCF" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula SÉPTIMA y la cancelación total del presente contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
4. Por omisión de la fianza establecida en la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.
5. En cualquier otro caso señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" manifiestan su aprobación en que, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica.

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** "LA PRESTADORA" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los servicios a "EL IJCF", se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** "LA PRESTADORA" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "EL IJCF".

Aunado a lo anterior, "LA PRESTADORA" libera totalmente a "EL IJCF" de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre las partes, liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 01 primero de junio del 2020 dos mil veinte. /Lgrb*



**CONTRATO 87/2020/DJ/IJCF**

Sin perjuicio de las demás obligaciones de "LA PRESTADORA" establecidas en la Ley Federal del Trabajo, "LA PRESTADORA" se obliga frente "EL IJCF" a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente de "LA PRESTADORA", dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, así mismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal. Reconociendo expresamente que "EL IJCF" no tiene una relación de mando con su correlativo deber de obediencia para con las personas que ejecuten la actividad inherente al presente contrato. Por tanto "LA PRESTADORA" deberá observar en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable "LA PRESTADORA".

**DÉCIMA SÉPTIMA. DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES.** "EL IJCF" cooperará y otorgará las facilidades al personal de "LA PRESTADORA", para no obstruir el trabajo que la misma ejerza para el correcto desempeño del servicio contratado.

Así mismo, "EL IJCF" brindará acceso a sus instalaciones al personal designado por parte de "LA PRESTADORA" para que los mismos lleven a cabo los servicios objeto del presente contrato; siempre y cuando, dicho personal, previamente se identifique y registre su ingreso en la Coordinación Interna de Seguridad de "EL IJCF", en el cual se les entregará un gafete que habrán de portar en todo momento de forma visible.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL.** "LA PRESTADORA" se obliga a que el personal que designe para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato, portará en todo momento y sin excepción alguna uniforme, mismo que deberá contar con el logotipo impreso, grabado o bordado de "LA PRESTADORA" de tal forma que pueda identificarse a simple vista.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD.** "LA PRESTADORA" asume la responsabilidad por negligencia, impericia, dolo o mala fe respecto al desempeño del personal que designe para la realización de los servicios objeto del presente contrato, obligándose en consecuencia a cubrir en su caso los daños y perjuicios que surjan.

**VIGÉSIMA. DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "LA PRESTADORA" queda obligada ante "EL IJCF" a responder por los defectos y vicios ocultos de los servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL IJCF" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente instrumento, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se hayan pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "EL IJCF", o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a "LA PRESTADORA" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre "LAS PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a "LA PRESTADORA" hasta el momento que

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 01 primero de junio del 2020 dos mil veinte. /Lgrb*



**CONTRATO 87/2020/DJ/IJCF**

se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por "LA PRESTADORA".

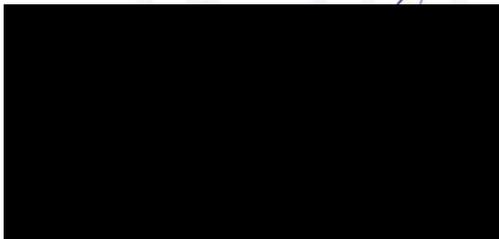
**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre "LAS PARTES", deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 días naturales de anticipación.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** "LA PRESTADORA" manifiesta tener conocimiento de que "EL IJCF", está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de accesos a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, "LA PRESTADORA" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 01 primero de junio del 2020 dos mil veinte.

**"LA PRESTADORA"**  
Gama Sistemas, S.A. de C.V.



**Ciudadano Roberto Aguirre Orozco.**  
Administrador General Único.

**"EL IJCF"**  
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr.  
Jesús Mario Rivas Souza.

**Ingeniero Gustavo Quezada Esparza**  
Director General.

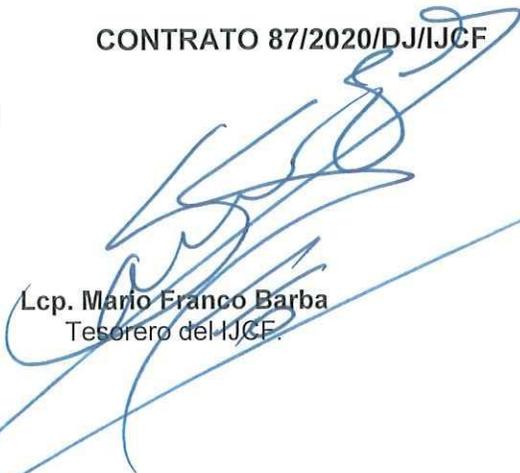
**Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete**  
Director Administrativo.

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 01 primero de junio del 2020 dos mil veinte. /Lgrb*

CONTRATO 87/2020/DJ/IJCF

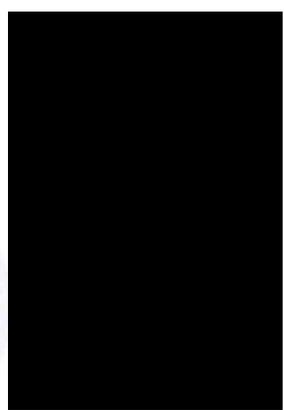
TESTIGOS

  
**Maestra Alicia Ortega Solís**  
Directora Jurídica del IJCF.

  
**Lcp. Mario Franco Barba**  
Tesorero del IJCF.

  
**Maestro Emmanuel Hernández Gómez.**  
Coordinador de Informática IJCF.

SE ASIENTA QUE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE CONFORMIDAD AL ART. 19.3, 20 Y 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS SON APLICABLES EL LINEAMIENTO QUINCUGÉSIMO PRIMERO, QUINCUGÉSIMO SEGUNDO, QUINCUGÉSIMO CUARTO, QUINCUGÉSIMO SEXTO, QUINCUGÉSIMO SEPTIMO Y QUINCUGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS EMITIDOS POR EL INAI, Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TERCERO, SEXTO Y SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE DOCUMENTOS QUE CONTENGAN PARTE O SECCIONES RELATIVAS A INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL EMITIDOS POR EL ITEI.




La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 01 primero de junio del 2020 dos mil veinte. /Lgrb